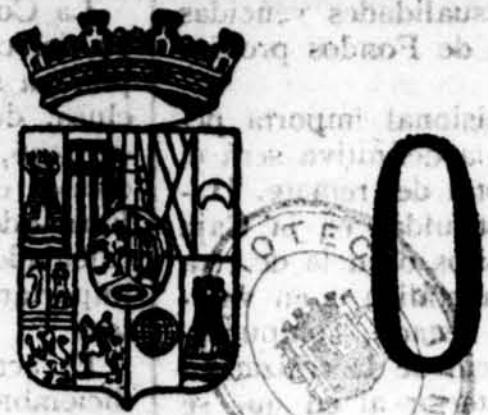


BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12
TELÉFONO 13587. -: APARTADO 1.039
PRECIOS: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del Boletín, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIÓNES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del reglamento de Movilización del Ejército, publicado en la Gaceta de Madrid de 11 de agosto de 1932, los señores Alcaldes de la provincia harán saber dentro del término de quince días por todos los medios de publicidad que estén a su alcance, a todos los propietarios de cabezas de ganado caballar, mular, asnal y bovino, así como los de carruajes de tracción animal y de automóviles, motocicletas y bicicletas, que antes del 15 de diciembre próximo, deben presentarse por sí o por medio de representantes debidamente autorizados para inscribir en el Ayuntamiento o en el local correspondiente que por distribución se señale en las grandes poblaciones, los suyos en la lista del censo correspondiente.

Los propietarios que no hagan la inscripción en el tiempo ordenado e incurriesen en falsedades al hacerlo, serán castigados con multas de 25 a 500 pesetas, cuyas sanciones se doblarán en los casos de reincidencia y serán sometidos a la requisición, si hubiere lugar a ello, sin derecho a indemnización alguna en primer término que los otros, según se determina en el artículo 75 del citado reglamento.

Las mismas responsabilidades alcanzarán también a los Alcaldes y Secretarios de las Corporaciones municipales sobre los que recaiga prueba de negligencia o abandono en la formación del censo, y muy especialmente cuando se efectúe la revisión del mismo en 1935 por las Comisiones respectivas, o no envíen los censos requisitados al Centro de Movilización y Reserva número 1, con residencia en Madrid, para que se halle en su poder con antelación a la fecha de 10 de enero del año entrante, exigiéndose el tanto de culpa a los Secretarios ante los Tribunales, denunciándose a los Alcaldes por incumplimiento del servicio mencionado, según lo prevenido en los artículos 75 y 76 del reglamento antes mencionado.

Lo que, en virtud de lo interesado por el Coronel del Centro de Movilización y Reserva número 1, se ha publicado para su exacto cumplimiento.

Madrid, 8 de noviembre de 1935.
El Gobernador, Javier Morata.
(Núm. 3.117)

Diputación Provincial de Madrid

ANUNCIOS DE SUBASTAS

La Comisión Gestora, en sesión de 17 del corriente, acordó contratar en pública subasta, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Pabellón de Cirugía Infantil, durante el ejercicio económico de 1936, el suministro de judías encarnadas, cuyo consumo se ha calculado en 22.580 kilogramos, que importan la cantidad de 40.644 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 5 de diciembre próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma, o del señor Vocal en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de julio de 1924.

Las judías serán de la mejor calidad, secas y limpias, y de procedencia exclusivamente de El Barco de Avila.

Servirá de precio tipo el de 1,80 pesetas kilo, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad, no admitiéndose fracción inferior a un céntimo de peseta.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de Fondos provinciales.

La fianza provisional importa pesetas 2.032,20, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Los resguardos de los depósitos provisional y definitivo deberán reintegrarse por los interesados con el timbre del impuesto provincial correspondiente, a razón de cinco pesetas por cada quinientas o fracción de esta cantidad.

Podrán concurrir los interesados por sí o por medio de representante con poder bastanteado a su costa por los Letrados de la Beneficencia Provincial, don Vicente de Piniés, don Emilio Llasera o don Alfonso Orús.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL

anuncio en el BOLETIN OFICIAL al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez a trece, en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia o en la Dirección de cada uno de los Establecimientos dependientes de la Diputación en esta capital.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, una póliza del Estado y otra provincial, de tres pesetas cada una, para el recibo, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que despues de haber constituido el depósito provisional, no presentase proposición, la formulase nula o fuese desechada por falta de documentación o defecto legal de la misma, se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales, de Beneficencia, al 5 por 100 de la cantidad depositada.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante dicho término, y horas de diez a trece, en la Secretaría de esta Excm. Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 26 de octubre de 1935.—El Secretario, Sinesio Martínez.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, más 2,25 pesetas en pólizas de esta Diputación, y ser presentada en sobre cerrado, en el que se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de judías encarnadas.»):

Don ..., que habita en ..., calle de ... número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, por el que la Comisión Gestora saca a pública subasta el suministro de judías encarnadas, que se calculan necesarias durante el año de 1936, para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la Diputación y Pabellón de Cirugía Infantil, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra) kilo.

Fecha y firma del proponente.

La Comisión Gestora, en sesión de 17 del corriente, acordó contratar en pública subasta, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Pabellón de Cirugía Infantil, durante el ejercicio económico de 1936, el suministro de vino tinto y blanco, cuyo consumo se ha calculado en 57.750 litros, que importan la cantidad de 34.650 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 5 de diciembre próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de julio de 1924.

Los vinos serán de la mejor calidad, debiendo tener una fuerza alcohólica de 11 a 13 grados, hallándose los extractos en la misma relación de fuerza y en perfecto estado de clarificación, sin mezcla alguna.

Servirá de precio tipo el de 0,60 pesetas el litro, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad, no admitiéndose fracción inferior a un céntimo de peseta.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de Fondos provinciales.

La fianza provisional importa pesetas 1.732,50, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrá de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Los resguardos de los depósitos provisional y definitivo deberán reintegrarse por los interesados con el timbre del impuesto provincial correspondiente, a razón de cinco pesetas por cada quinientas o fracción de esta cantidad.

Podrán concurrir los interesados por sí o por medio de representante con poder bastanteado a su costa por los Letrados de la Beneficencia provincial, don Vicente de Piniés, don Emilio Llasera o don Alfonso Orús.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja provincial, de diez a doce, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez a trece, en el Negociado de Subastas de la Sección de Benefi-

encia, o en la Dirección de cada uno de los Establecimientos dependientes de la Diputación en esta capital.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, una póliza del Estado y otra provincial, de tres pesetas cada una, para el recibo, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que después de haber constituido el depósito provisional, no presentase proposición, la formulase nula o fuese desechada por falta de documentación o defecto legal de la misma, se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, al 5 por 100 de la cantidad depositada.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante dicho término, y horas de diez a trece, en la Secretaría de esta Excm. Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 26 de octubre de 1935.—El Secretario, Sinesio Martínez.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, más 2,25 pesetas en pólizas de esta Diputación y ser presentada en sobre cerrado, en el que se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de vino.»

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, por el que la Comisión Gestora saca a pública subasta el suministro de vino tinto y blanco, que se calcula necesario durante el año 1936, para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la Diputación y Pabellón de Cirugía Infantil, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra) litro.

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión Gestora, en sesión de 17 del corriente, acordó contratar en pública subasta, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Pabellón de Cirugía Infantil, durante el ejercicio económico de 1936, el suministro de café, cuyo consumo se ha calculado en 4.291 kilogramos, que importan la cantidad de 47.201 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 5 de diciembre próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal en quien aj efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de julio de 1924.

El café será de la mejor calidad, en grano, y de tueste natural, sin adición de materia extraña y excluido de aceite y barnices de toda especie, debiendo entregarse los pedidos en los Establecimientos por separación de clases, en la siguiente proporción: 25 por 100 de moka; 25 por 100 de caracolillo, y 50 por 100 de Yauco.

Servirá de precio tipo el de 11 pesetas kilo, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad, no admitiéndose fracción inferior a un céntimo de peseta.

El importe de este suministro se

abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de Fondos provinciales.

La fianza provisional importa pesetas 2.360,50, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Los resguardos de los depósitos provisional y definitivo deberán reintegrarse por los interesados con el timbre del impuesto provincial correspondiente, a razón de 5 pesetas por cada 500 o fracción de esta cantidad.

Podrán concurrir los interesados por sí o por medio de representante con poder bastanteado a su costa por los Letrados de la Beneficencia provincial, don Vicente de Piniés, don Emilio Llasera o don Alfonso Orús.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja provincial, de diez a doce, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez a trece, en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia o en la Dirección de cada uno de los Establecimientos dependientes de la Diputación en esta capital.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, una póliza del Estado y otra provincial, de tres pesetas cada una, para el recibo, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que después de haber constituido el depósito provisional, no presentase proposición, la formulase nula o fuese desechada por falta de documentación o defecto legal de la misma, se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, al 5 por 100 de la cantidad depositada.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante dicho término y horas de diez a trece, en la Secretaría de esta Excm. Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 26 de octubre de 1935.—El Secretario, Sinesio Martínez.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, más 2,25 pesetas en pólizas de esta Diputación, y ser presentada en sobre cerrado, en el que se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de café.»

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, por el que la Comisión Gestora saca a pública subasta el suministro de café que se calcula necesario durante el año de 1936, para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la Diputación y Pabellón de Cirugía Infantil, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra) kilo.

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión Gestora, en sesión de 17 del corriente, acordó contratar en pública subasta, con destino a la Inclusa, durante el ejercicio económico de 1936, para la elaboración de chocolate el suministro de cacao de Fernando Póo, cuyo consumo se ha calculado en 12.000 kilogramos, que importan la cantidad de 63.000 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 5 de diciembre próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal en quien aj efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de julio de 1924.

El caco de Fernando Póo será de la primera calidad, en grano, e igual al mejor que de su clase se expendan en los almacenes de esta capital.

Servirá de precio tipo el de 5,25 pesetas kilo, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad, no admitiéndose fracción inferior a un céntimo de peseta.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de Fondos provinciales.

La fianza provisional importa pesetas 3.150, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Los resguardos de los depósitos provisional y definitivo deberán reintegrarse por los interesados con el timbre del impuesto provincial correspondiente, a razón de 5 pesetas por cada 500 o fracción de esta cantidad.

Podrán concurrir los interesados por sí o por medio de representante con poder bastanteado a su costa por los Letrados de la Beneficencia provincial, don Vicente de Piniés, don Emilio Llasera o don Alfonso Orús.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja provincial, de diez a doce, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez a trece, en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia o en la Dirección de cada uno de los Establecimientos dependientes de la Diputación en esta capital.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, una póliza del Estado y otra provincial, de tres pesetas cada una, para el recibo, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que después de haber constituido el depósito provisional, no presentase proposición, la formulase nula o fuese desechada por falta de documentación o defecto legal de la misma, se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, al 5 por 100 de la cantidad depositada.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante dicho término y horas de diez a trece, en la Secretaría de esta Excm. Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 26 de octubre de 1935.—El Secretario, Sinesio Martínez.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, más 2,25 pesetas en pólizas de esta Diputación, y ser presentada en sobre cerrado, en el que se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de cacao.»)

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, por el que la Comisión Gestora saca a pública subasta el suministro de cacao de Fernando Póo, que se calcula necesario durante el año de 1936, para la elaboración de chocolate en la Inclusa, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra) kilo.

(Fecha y firma del proponente.)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN

Terminadas y recibidas las obras de conservación del firme, mediante dos riegos de betún asfáltico, de los kilómetros 13,500 al 16 de la carretera de tercer orden de Torrelaguna a El Escorial, ejecutadas por contrato, se hace saber a los Alcaldes de los términos municipales en que radican las obras, de conformidad con lo prevenido por R. O. de 3 de agosto de 1910, publicada en la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 22 de propio mes, que en el plazo de treinta días, contado a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas, paseo de la Castellana, número 14, 1.º, la certificación de que trata la citada R. O., pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, «Bilbaína de Firmes Especiales», Sociedad Anónima.

Madrid, 8 de noviembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(A.—2.584)

Ministerio de Marina

CONCURSOS

Hasta las doce de la mañana del día 14 del actual se admiten ofertas en el Negociado de Transportes y Adquisiciones de este Ministerio, sito en el piso entresuelo, despacho número 19, para el suministro de varios efectos (agua destilada, ácido sulfúrico y bombonas), con destino a la Estación Radiotelegráfica de la Ciudad Lineal, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en dicho Negociado a disposición de los licitadores.

El concurso se ajustará al pliego de bases aprobado por O. M. de 5 de septiembre de 1933 («Diario Oficial» número 213, páginas 1.824 y 1.825).

Madrid, 7 de noviembre de 1935.—El Jefe de Adquisiciones, José Cordero.

(O.—1.054)

Hasta las doce de la mañana del día 15 del actual se admiten ofertas en el Negociado de Transportes y Adquisiciones de este Ministerio, sito en el piso entresuelo, despacho número

mero 19, para la adquisición de algodón en desperdicio y una báscula, con destino a la Estación Radiotelegráfica de la Ciudad Lineal, con arreglo al pliego de bases que se encuentra en dicho Negociado a disposición de los licitadores.

El concurso se ajustará al pliego de condiciones aprobado por O. M. de cinco de septiembre de 1933 («Diario Oficial» número 213, páginas 1.824 y 1.825).

Madrid, 7 de noviembre de 1935.—
El Jefe de Adquisiciones, José Cabrerizo.

(O.—1.055)

Hasta las doce de la mañana del día 16 del actual se admiten ofertas en el Negociado de Transportes y Adquisiciones de este Ministerio, sito en el piso entresuelo, despacho número 19, para la adquisición de herramientas diversas, con destino a la Estación Radiotelegráfica de la Ciudad Lineal, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en dicho Negociado a disposición de los licitadores.

El concurso se ajustará al pliego de bases aprobado por O. M., fecha 5 de septiembre de 1933 («Diario Oficial» número 213, páginas 1.824 y 1.825).

Madrid, 7 de noviembre de 1935.—
El Jefe de Adquisiciones, José Cabrerizo.

(O.—1.056)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Francisco Brualla, en nombre de la Compañía «Maquinaria Daverio», S. A., para hacerse cobro de un préstamo de treinta y siete mil setecientas cincuenta pesetas cincuenta céntimos hecho a don Eloy Vázquez Puelles, en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera, las fincas hipotecadas en garantía de indicado préstamo, y que son las siguientes:

Primera

En Nájera.—En extramuros de dicha ciudad, donde dicen San Francisco, a la parte abajo del puente, a la salida para Uruñuela, un edificio destinado a molino harinero, con casa habitación, que carece de número; tres piedras con sus accesorios correspondientes; una limpia, y un canal para dar movimiento a los artefactos. Consta de planta baja, con un castillete de madera y un piso alto, parte del mismo se halla destinado a fábrica de harinas, con diferente maquinaria instalada en el mismo, que constituye una instalación completa de molinería automática por cilindros sistema «Daverio».

Segunda

En Seguerías Viejas, debajo del puente, separada del edificio molino descrito anteriormente, por el camino de Uruñuela, heredad huerta de una fanega, o veinte áreas y noventa y seis centiáreas. Esta finca ha sido cegada por el río.

Para su remate se ha señalado el día cuatro de diciembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicadas fincas salen a segunda subasta en la cantidad de setenta y cinco mil setecientas cincuenta pesetas, descontado ya el veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera, y en un sólo lote.

Que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento efectivo de la cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Que los autos y los títulos de propiedad de la finca se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Cándido García

(Firmado.)

(A.—2.583)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en las diligencias de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos de mayor cuantía que promovió la Sociedad francesa de las minas de la Sierra de Baza, y que continúa su cesionario, don Francisco Javier Jiménez de la Puente, contra don Antonio Ibáñez Gutiérrez y la Sociedad Coto Minero de Huéneja, sobre resolución de un contrato, devolución de bienes y otros extremos, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes siguientes:

Primero

Un tranvía aéreo, sistema Otto, de cuatro mil trescientos cincuenta metros de longitud, con sus estaciones de carga y descarga y otra intermedia para tensión de cuerda con setenta y una columnas de hierro para el sostenimiento de dos cables fijos y

una cuerda tractora de alambre de acero sobre las cuales giran cien calderas de hierro para el transporte de mineral. Valorado en pesetas veinte mil.

En esta valoración va incluida la máquina de vapor marca «Kuston», para el movimiento del antes citado ferrocarril y el edificio en que se halla contenida, sito en la estación de carga, paraje llamado Minas de Piletas, término municipal de Huéneja, así como los tinglados para uso del cable.

Segundo

La línea telefónica del citado ferrocarril aéreo. Valorada en pesetas quinientas.

Tercero

Las vías ferroviarias de varios anchos y gruesos, así como el restante material fijo de carril de ferrocarriles, en total seis mil doscientos cincuenta metros de carril de siete kilogramos; cuatrocientos sesenta y seis de dieciocho kilogramos; doscientos veintiséis de catorce; mil quinientos ochenta de cinco, con sus cambios, depósitos de hierro para el agua, traviesas; material móvil; unas cien vagonetas de ochocientos kilogramos, de regular estado; treinta y seis de unos ochocientos; seis de una tonelada y tres cuartos; una vagoneta tranvía con asientos y un depósito de hierro para agua; traviesas y carriles de respeto sin colocar; tasado todo ello en pesetas siete mil quinientas.

Quinto

Dos básculas, una de quinientos kilos y otra de quince mil, tasadas en pesetas setecientas cincuenta.

Suma la tasación de estas cuatro partidas, veintiocho mil setecientas cincuenta pesetas.

Cuarto

A) Una casa, sin número, de planta baja y alta, de nueva construcción, dividida en tres viviendas, en término municipal de Huencia y paraje llamado Minas de la Espileta, dividida en tres viviendas que contienen varias habitaciones, y linda: por su derecha entrando, con terrenos de don Gabriel López; izquierda y espalda, otros terrenos de la Compañía Coto Minero de Huéneja y da frente al viento y sol del Mediodía. Tasada en cinco mil pesetas.

B) Otra casa, también sin número, pero sólo de planta baja, junto a la estación del ferrocarril, paraje del mismo nombre, también término de Huéneja, conocida por casa y almacenes del guarda del cable o ferrocarril aéreo, distribuida en varios departamentos, que linda, por todos sus lados y vientos, con propiedades de la So-

ciudad Coto Minero de Huéneja. Tasada en pesetas quinientas.

(Los tinglados están incluidos en la tasación del cable aéreo.)

Sexto

La franja de terreno sobre la cual está el cable aéreo, compuesto por cincuenta y nueve fincas, dos de las cuales se excluyen de esta subasta, que son las señaladas en la relación que consta de autos con los números quince y dieciocho. Esas cincuenta y siete fincas se hallan situadas en término de Huéneja y constan inscritas en el Registro de la Propiedad de Guadix con los números mil cuatrocientos sesenta y siete a mil cuatrocientos sesenta y nueve; mil cuatrocientos setenta y dos y mil cuatrocientos setenta y tres; mil quinientos cuatro al mil quinientos doce; mil quinientos catorce y mil quinientos quince; mil quinientos diecisiete al mil quinientos treinta y tres; mil setecientos diecinueve a mil setecientos veinticuatro; mil setecientos veintiocho, mil setecientos sesenta y cuatro, dos mil trescientos veintiocho y dos mil trescientos veintinueve; dos mil cuatrocientos treinta y tres, dos mil seiscientos veintiséis a dos mil seiscientos veintiocho; mil quinientos tres; novecientos ochenta, mil cuatrocientos setenta y cuatro, novecientos setenta y dos, novecientos setenta y seis, mil setecientos veinticinco, mil setecientos veintisiete, mil cuatrocientos setenta y uno y dos mil cincuenta y cuatro; tasadas en pesetas doce mil ochocientas.

Suma la tasación de estas partidas, dieciocho mil trescientas pesetas.

(La finca mil cuatrocientos setenta y uno tiene sobre las tres fanegas de su extensión varios edificios que se incluyen en la subasta.)

De la finca primera se subasta la mitad proindiviso.

De la segunda, la tercera parte proindiviso.

De la tercera, la mitad proindiviso.

Sobre la finca cuarta se hallan edificadas veintitrés viviendas de carácter rústico y susceptibles para habitación de cortijero y gente de campo.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de diciembre próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Los bienes descritos salen a la venta sin sujeción a tipo, en dos lotes que comprenden: el primero, los que en este edicto se señalan con los números primero, segundo, tercero y quinto; y el segundo, los señalados con los números cuarto y sexto.

Segunda

Para tomar parte en la subasta de-

berán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la cantidad de veintiún mil quinientas sesenta y dos pesetas, cincuenta céntimos, con relación al primer lote, y de trece mil setecientos veinticinco pesetas con respecto al segundo, sumas que sirvieron de tipo para la segunda subasta.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta

Los edificios expresados en el número cuarto, apartados A) y B); el incluido en el número primero, las viviendas incluidas en la finca cuarta y el edificio incluido en la penúltima finca, o sea la número mil cuatrocientos sesenta y uno, ambas del lote segundo (número sexto del edicto), no se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad a favor de la Sociedad Coto Minero de Huéneja ni de otra persona, faltando, por consiguiente, en cuanto a ellos, los títulos de su propiedad, por lo que los licitadores quedarán obligados a cumplir lo que determina la regla quinta del artículo ciento tres del Reglamento de la ley Hipotecaria, antes del otorgamiento de la escritura de venta.

Quinta

Los títulos de propiedad de las cincuenta y siete fincas a que hace referencia el número sexto del presente edicto, se hallan suplidos por certificación del Registro, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningún otro.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes que puedan existir sobre dichas cincuenta y siete fincas continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

Que si la postura no llegase a las dos terceras partes de los precios que sirvieron de tipo para la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se cumplirá lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil, y en su caso lo prevenido en el mil quinientos siete de la misma Ley.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Ldo. José Torres

Gustavo Lescure

(A.-2.587)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número nueve, de esta capital, en el día de hoy, en la pieza separada sobre responsabilidad civil de don Julián Palomo Jiménez, en causa seguida contra don Feliciano Pacios González, por imprudencia, bajo el número mil cincuenta y siete de mil novecientos treinta y uno, se saca a la venta, en pública subasta, por término

no de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento, el camión número treinta y cinco mil setecientos cuarenta y uno, de esta matrícula, marca «Stewart», que fué tasado en la suma de cinco mil quinientas pesetas, embargado en dicha pieza al mencionado responsable civil, cuyo vehículo se encuentra depositado en poder de don Julián Sacristán Fuentes, que habita en la carretera de El Pardo, número tres.

Para que tenga lugar dicho remate, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho del actual, a las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirve de tipo para la primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, primero de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez,
(Firmado.)

(D.-36)

JUZGADO NUMERO 3

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos incidentales promovidos por don Manuel Alvarez Picado, sobre que se le declare pobre para en tal sentido litigar en autos de mayor cuantía que intenta promover contra don José Alvarez Fernández y don Manuel de la Grana Fernández, sobre nulidad de contrato de compra-venta con pacto de retro, por medio de la presente se emplaza en forma al demandado, don Manuel de la Grana Fernández, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que, dentro del término de nueve días comparezca en los autos y conteste dicha demanda, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se sustanciará el incidente sólo con el señor Abogado del Estado, y se le hace saber que las copias simples presentadas de la demanda y documentos quedan reservadas en Secretaría para serle entregadas si compareciere.

Madrid, 18 de octubre de 1935.--

El Secretario, Pedro P. Alonso.

(Núm. 2.955) (C.-458)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día en el sumario que se instruye en este Juzgado de instrucción número 15, sito en calle del General Castaños, número 1, y Secretaría del que refrenda, registrado con el número 285 de orden del corriente año, por muerte de una mujer desconocida, al parecer por suicidio, hecho que tuvo lugar en la mañana del día 1.º del mes actual, en el Hospital Provincial, de esta capital, donde ocupaba la cama 17 de la sala 12, en cuyo establecimiento benéfico tuvo ingreso a las veinticuatro horas del día 28 de sep-

tiembre último, la cual vestía abrigo negro, camisa blanca, medias negras y zapatos negros, siendo sus señas personales: de setenta a setenta y cinco años de edad, pelo blanco, ojos azules, sin dentadura, de 55 a 60 kilos de peso y de un metro 50 centímetros de altura, cuya finada fué trasladada al repetido establecimiento benéfico procedente del andén de la Estación de Atocha; se llama a los familiares de aquella a fin de que, dentro del término de diez días, comparezcan en este Juzgado durante las horas de audiencia, al objeto de identificarla, recibirles declaración, instruirles del contenido del artículo 109 de la ley Procesal y hacerles entrega de los efectos y metálico que la finada llevaba en su poder y que obran en poder es este Juzgado.

Madrid, 18 de octubre de 1935.--
El Secretario, Nicolás Cortés.—Visto bueno: El Juez de instrucción (firmado.)

(C.-456)

JUZGADO NUMERO 11

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

A virtud de lo acordado en providencia de 19 de enero del corriente año, dictada por el señor Juez de primera instancia número 11, de esta capital, en el incidente promovido por doña Caterina Zucchi y Tassoni, sobre que se la declare pobre para litigar con su esposo, don Santiago Rubino y Piaggio, en juicio de alimentos, mediante a ser desconocido el domicilio del don Santiago Rubino y Piaggio, se emplaza a éste por la presente, y por medio de edicto, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y conteste la referida demanda, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Luis Moliner. Visto bueno: El Juez de primera instancia, Felipe de Arín.

(C.-459)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número 11, Secretaría de don Luis Moliner, se sigue de oficio juicio de abintestato por fallecimiento de doña Carmen de Uriarte y Manuel de Villena, ocurrido en su domicilio de la calle de Rebeque, número 2, el día 20 de julio de 1934, de setenta y un años de edad al ocurrir su óbito, viuda de don Eugenio Martínez y Martínez, e hija de don Manuel Uriarte y doña Carolina Manuel de Villena. Y por el presente se anuncia la muerte sin testar de dicha señora y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el expresado Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a 23 de octubre de 1935.—Ante mí, Luis Moliner.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Felipe de Arín.

(C.-460)

COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo Fernández-Cavada, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que en los autos promovidos por el señor representante del Fondo de garantía, como subrogado a las acciones que la Ley concede a los derechohabientes del obrero Sebastián Criado, contra el patro-

no Julián Paredes Nogales, sobre abono al fondo especial de garantía de la cantidad de 15.607,99 pesetas, se dictó en este día el auto cuya parte dispositiva dice así:

S. S., por ante mí, el Secretario, digo: Se declara insolvente por ahora, y sin perjuicio al demandado don Julián Paredes Nogales, por la cantidad de 15.607,99 pesetas. Publíquese esta declaración de insolvencia en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y en los anales del Instituto Nacional de Previsión, rogando a cuantas personas tengan noticia de la mejora de fortuna del insolvente lo pongan en conocimiento de la Caja Nacional, a los efectos oportunos.—Lo manda y firma el señor don Alejandro Royo Fernández-Cavada, Juez de primera instancia de este partido; doy fe.—Alejandro Royo.—Luis B. Sánchez.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Colmenar Viejo, a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—(Firmado.)—Alejandro Royo.

(Núm. 2.954)

(C.-457)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de los bienes que fueron embargados a don Eliseo Trinidad Jiménez, de esta vecindad, en los autos de juicio verbal civil que con el número doscientos noventa y cuatro, y a instancia de don Ruperto Aicúa, como apoderado de don Santiago Cibrián, se siguen en este Juzgado número once, sito en la calle de Lepanto, número cuatro, sobre reclamación de cantidad, cuyos bienes consisten en varios muebles que están reseñados en los autos y una máquina de escribir; todo ello valorado en la suma de mil quinientas noventa y ocho pesetas; haciéndose constar:

Que para la celebración del remate se ha señalado el día dieciocho de los corrientes, a las once de su mañana y que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo; y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio del avalúo.

Dado en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí,
(Firmado.)

Emilio Noguera

(A.-2.588)

FUENCARRAL

Don José Abaira López, Juez municipal de Fuencarral,

Hago saber: Que el día diez de diciembre próximo, a las doce horas tendrá lugar ante este Juzgado la venta en pública subasta de la siguiente finca, embargada a don José Gallego Jiménez, vecino de Arahá (Sevilla), en el juicio verbal que insta don Félix Legaz Amiama, apoderado de la Sociedad Anónima de Abonos Madrid, sobre pago de pesetas.

Una casa en la calle de Serrano, número veintiséis, de Arahá, que linda: por su derecha con el cruce

de la calle de Serrano y Pacho; por la izquierda, con otra casa de las Monjas Comuicas y por la espalda, con la referida calle de Pacho.

Tasada en cuatro mil pesetas.

Condiciones

Primera

El tipo de subasta es la tasación; se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ella, y el postor que no consigne el diez por ciento de dicha tasación.

Segunda

No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, y los licitadores deberán conformarse con la titulación que aparece en autos, sin derecho a existir otros, y sin perjuicio de suplirlo por medios que autoriza la Ley.

Tercera

Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, al crédito que se persigue, continúan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta.

Dado en Fuencarral, a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

J. Abraira

(A.—2.585)

FUENCARRAL

Don José Abraira López, Abogado y Juez municipal de Fuencarral, Hago saber: Que el día diez de diciembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en pública subasta de la siguiente finca, embargada a doña Martina Martín Pérez, vecina de Buenabrada (Madrid), en el juicio verbal seguido a instancia de don Félix Legaz Amiana, apoderado de S. A. de Abonos Meden:

Una casa en Buenabrada y su calle de Madrid, número veinticinco, que linda: por la derecha entrando, con la de herederos de Julia Ocaña; a la izquierda, con la de Eusebio Escobar Muñoz, y por la espalda, pajar de doña Ana Ocaña, y por el frente, la calle.

Tasada en cinco mil doscientas pesetas.

Condiciones

Primera

El tipo de subasta es la tasación; se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de ella, ni postor que no consigne el diez por ciento de dicha tasación; que el remate puede hacerse a calidad de vender a un tercero.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del que remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercera

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se persigue continúan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta.

Dado en Fuencarral, a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

J. Abraira

(A.—2.586)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, se sigue el recurso interpuesto por don Cirilo Martín de Ibarbuce con la Administración pública, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo, de esta provincia, de 27 de abril de 1934, confirmatorio de otro de la Administración de Rentas públicas de 19 de noviembre de 1932, denegando la rectificación del asiento hecho en la matrícula de contribución a nombre de doña María Eloísa Cano Villalba, para ejercer la industria de hospedería en la calle de Quintana, número cinco, de esta capital, que radica en la Secretaría del Licenciado don Augusto Caro, se ha dictado la siguiente

Providencia

No constando el domicilio de doña María Eloísa Cano Villalba, practíquese la diligencia acordada en la anterior providencia fijando la cédula en el sitio público de costumbre e insertándola en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Madrid, 27 de septiembre de 1935.—Rubricada.—Ante mí, Licenciado Augusto Caro.—Rubricado.

La providencia anterior dice así:

Providencia

Enterado el Tribunal de la diligencia del Oficial de Sala, fecha 15 de julio último; sin perjuicio de lo que proceda a instancia de la Administración o de interesado con derecho a comparecer, afectando la resolución reclamada a doña María Eloísa Cano Villalba, hágasele saber el estado del presente recurso y requiérase para que, dentro del término de diez días, use de los derechos de que se crea asistida con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica quedará paralizado el procedimiento, hasta su caducidad. Madrid, 19 de septiembre de 1935.—Rubricada.—Ante mí, Licenciado Augusto Caro.

La diligencia del Oficial de Sala de 15 de julio de 1935, es del tenor literal siguiente:

Diligencias:

Para hacer constar que no he podido notificar la anterior providencia a don Cirilo Martín, porque constituido ante la calle de Jerónimo de la Quintana, número 7, se me manifiesta por don Antonio Ceruelo que no sabe el paradero de dicho interesado. Y en el domicilio del Letrado don Angel Paniagua se me manifiesta que este señor falleció. Madrid, 15 de julio de 1935.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto, en Madrid, a 30 de septiembre de 1935.—El Oficial de Sala: Por la vacante, Francisco Cadenas.

(Núm. 2.732)

JURADO MIXTO DE INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS

Don Jaime Morella Ribas, Secretario de la Agrupación de Jurados Mixtos del Trabajo de Industrias de la Construcción y Obras públicas, de Madrid,

Certifico: Que en el expediente que con el número 31 de 1935, se tramita en este Jurado, a instancia de los obreros José Roldán y otros, contra

el patrono Luis Serrano, por adeudos de jornal, se ha dictado, con fecha seis de los corriente, la siguiente

Providencia

Vista la incomparecencia del patrono don Luis Serrano, cuyo domicilio se desconoce en la actualidad, por no ser el que últimamente ocupaba, o sea el señalado en la demanda, Mendizábal, 23; ofíciase al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para que de acuerdo con las instrucciones del Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, y por medio del correspondiente edicto, que oportunamente se le remitirá, se cite al aludido patrono por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para el próximo día 14 de noviembre, a las seis y media de la tarde, en el domicilio de este Jurado Mixto, Bárbara de Braganza, 16, fecha en que se celebrará el juicio, en segunda citación, seguido contra él a instancia de los obreros José Roldán, Julián Higuera, Víctor Simancas, Julio Sicilia, Santiago Sicilia, Emilio Reyero, Angel Martínez, Eugenio González, Antonio Horcajo, Agustín Castillo, Clemente Carpio, Florencio Esteban, Francisco Caballero, Domingo Higuera, Zolfo Hernández, Felipe Hernández, Antonio Vega, Félix Huerta, Francisco Higuera, Juan Benavente, Felipe García, Germán Algobia, Vicente Vega, Emilio Higuera, Adolfo Aparicio, Gumersindo Aparicio, Julián Hernández, Justo Simancas, Eladio Carpio, José Sicilia, Francisco Aparicio, Raimundo Díaz, Crescencio Fernández, Angel Mingo, Emilio Garcés, Santiago Guinea, Venancio Angel Martínez, Marcelo García, Marcelino Iglesias, Juan Oreja, Doroteo González, Francisco Higuera, Pascual Hernández, Pedro Rodolfo, Valentín Carpio, Mariano González, Baldomero Hernández, Alejandro Mingo, José Mingo, Félix Afuera, Julián Raboso, Jesús Jiménez, Domingo Aparicio, Francisco Escaño, Segundo Berrero, Alejandro Algobia, Vicente Algobia, Ignacio Fernández, Jerónimo Blanco, Francisco Fernández, Juan Mingo, Santiago Fernández, Isafas Ayuso, Florencio Esteban, Teófilo Benavente y Jesús García.—Madrid, 6 de noviembre de 1935.—El Presidente, Carlos de Sedano.

Y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo el presente en Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—(Firmado.)—Visto bueno: El Presidente, Carlos de Sedano.

(Núm. 3.119)

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MADRID

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el servicio de la conducción diaria de la correspondencia en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del ramo de Fuentidueña de Tajo y Tarancón, sirviendo a Belinchón, bajo el tipo máximo de mil doscientas ochenta y dos pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel sellado de la clase sexta, que se presenten en esta Administración principal, hasta el día 9 de diciembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 14 del mismo mes, a las once horas, ante el señor Jefe del Negociado de Centros y Enlaces de

la Subsecretaría de Comunicaciones, advirtiéndose que el depósito que habrán de constituir como fianza los postores ha de ser por valor de doscientas cincuenta y seis pesetas con cuarenta céntimos.

Madrid, 7 de noviembre de 1935.—El Administrador principal (firmado).

(Núm. 3.120) (O.—1.053)

HIDROELECTRICA DE SAN LORENZO, S. A.

Para dar cumplimiento con cuanto ordenan los Estatutos, el Presidente de esta Sociedad ha acordado convocar a Junta general ordinaria a todos los señores accionistas de la misma, para el próximo día 25 de noviembre, a las once de la mañana, en el Parque de San Lorenzo, en primera convocatoria, y con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la anterior.
- 2.º Examen y aprobación de cuentas del ejercicio económico de 1934.

Pueden ejercitar el derecho de asistencia a esta Junta los señores accionistas que posean y depositen las acciones en la cantidad y forma que determinan los artículos número 14, 15 y 19 de los Estatutos sociales.

Si no concurrieran número de señores accionistas, que representen el capital indicado en el artículo 16 de los Estatutos, se celebrará en segunda convocatoria el día 10 de diciembre próximo.

San Lorenzo del Escorial, seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente del Consejo de Administración,
Adolfo Gutiérrez
(A.—2.582)

AYUNTAMIENTOS

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

Las ordenanzas y tarifas de los arbitrios de carnes y bebidas que se pretende establecer en este término municipal, en el presupuesto ordinario del año 1936, se hallan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para que las puedan examinar los individuos que lo deseen y presentar reclamaciones contra las mismas, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna y serán firmes dichas ordenanzas y tarifas.

Santa María de la Alameda, a 29 de octubre de 1935.—El Alcalde, por ausencia, Felipe García.

(X.—792)

COLMENAR VIEJO

Recibido de la Administración de Contribución territorial y Propiedades del Estado en la provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios de 1936, se expone al público durante ocho días, para que pueda ser examinado y en ellos presentarse las reclamaciones estimadas pertinentes que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia, las cuales, en su vista resolverá la Administración.

Colmenar Viejo, 2 de noviembre de 1935.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Alcalde (firmado).
(Núm. 3.056) (X.—755)

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante

AVISO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 20 de septiembre de 1934, se pone en conocimiento del público que a partir del día 26 de noviembre de 1935 quedarán suprimidas las guarderías en los pasos a nivel que se expresan a continuación:

LINEAS DE MADRID A BADAJOZ Y DE CASTILLEJO A TOLEDO (Provincia de Madrid)

TÉRMINO MUNICIPAL	NUMERO DE ORDEN	SITUACIÓN KILOMÉTRICA	DENOMINACIÓN DEL CAMINO	NOMBRE DEL PASO	CATEGORÍA	SEÑALES DE PROTECCIÓN
LINEA DE MADRID A BADAJOZ						
Getafe.....	6	13,429	Camino rural de Getafe a los Carabancheles.....		D	(2)(2)
Idem.....	9	15,149	Camino municipal de Getafe a Fuenlabrada.....		D	(2)(2)
Idem.....	11	16,354	Camino rural de Getafe a Parla.....		D	(2)(2)
Pinto.....	14	20,597	Vereda de la Cogorrilla.....		D	(2)(2)
Parla.....	15	21,641	Camino rural de los Olivos.....		D	(2)(2)
Idem.....	17	23,165	Camino rural de los Prados.....		D	(2)(2)
Idem.....	18	24,286	Camino municipal de Parla a Valdemoro.....		D	(2)(2)
Idem.....	19	24,834	Camino municipal de Torrejón a Pinto.....		D	(2)(2)
Idem.....	20	26,131	Camino rural de Valdelazanca.....		D	(2)(2)
Torrejón de Velasco.....	21	26,691	Camino rural de Melgareja.....		D	(2)(2)
Idem.....	22	27,315	Camino rural de la Coja.....		D	(2)(2)
Idem.....	25	28,666	Camino rural del Molino.....		D	(2)(2)
Idem.....	26	29,574	Camino municipal de Torrejón a Seseña.....		D	(2)(2)
Idem.....	27	31,396	Camino rural de la Viña de la Plaza.....		D	(2)(2)
Aranjuez.....	54	58,222	Camino rural de Villaseca a Villasequilla.....		D	(2)(2)
Idem.....	55	59,533	Camino rural de Aceca a Villamuelas.....		D	(2)(2)
LINEA DE CASTILLEJO A TOLEDO						
Aranjuez.....	1	64,514	Camino rural.....		D	(2)(2)
Idem.....	2	66,233	Camino rural.....		D	(2)(2)
Idem.....	3	68,454	Camino rural.....		D	(2)(2)
Idem.....	4	69,435	Camino rural de Toledo.....		D	(2)(2)
Idem.....	6	72,565	Camino rural.....		D	(2)(2)

Las señales establecidas en los caminos para protección de pasos son:

- (1).—Los pasos de la categoría C en que se suprime la guardería por sus condiciones de visibilidad, están dispuestos con vallas en las entradas del paso y señales en el camino en forma de aspa, sencilla o doble (según se trate de vía única o doble), con las indicaciones «PASO SIN GUARDA» y «OJO AL TREN» en las aspas, y la de «ATENCIÓN AL TREN», en un cartel rectangular debajo del aspa. Estas señales están situadas en el camino a 100 metros de distancia del eje del ferrocarril, a uno y otro lado del paso.
- (2).—En los pasos de la categoría D en los que se suprime la guardería y que tienen circulación de automóviles, se han instalado iguales señales que en los anteriores, substituyendo la valla por postes.
- (3).—Los pasos a nivel de la categoría D en que se suprime la guardería y que no tienen circulación de automóviles, están provistos de señales rectangulares, con la indicación de «ATENCIÓN AL TREN», situadas a uno y otro lado del ferrocarril, y a 10 metros o a 5 metros del eje del mismo, según se trate de caminos por los que puedan circular vehículos de tracción animal o de sendas para peatones, caminos de herradura y pasos particulares.

NOTA

Tanto las vallas como los postes que soportan las señales y los que jalonan el paso a nivel, están pintados alternativamente de franjas blancas y negras.

(A.—2.576)